

Bolívar, 2de Mayo de 2001
Ref. Exp. N° 4525/01

= ORDENANZA N° 1593/2001 =

ARTICULO 1°: Los contribuyentes que se acogieron al plan de flexibilización de pagos establecido por la ordenanza 1541/2000 y cuyos planes hubiesen caducado en razón de la aplicación del artículo 8° de dicha norma, podrán regularizar su situación, abonando las cuotas vencidas al contado o en cuotas con el plan de pagos especial que se crea por el artículo segundo de la presente.

ARTICULO 2°: Créase un plan de pagos especial mediante el cual podrán regularizar su situación aquellos contribuyentes que adeuden cuotas correspondientes a planes de pago establecidos en los términos de la ordenanza 1541/2000 que se encuentren caducos al momento de la promulgación de la presente. La deuda a regularizar comprenderá el monto original de las cuotas vencidas, a las que se le adicionara el interés del 0.5 % mensual, calculado desde el vencimiento de cada cuota hasta la fecha de acogimiento al plan especial. Los contribuyentes podrán cancelar dicha deuda al contado o en planes de pago de hasta seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses.

ARTICULO 3°: Los contribuyentes que cumplan puntualmente con las cuotas del plan especial creado por la presente y con los requisitos establecidos por el artículo séptimo de la ordenanza 1541/2000, gozaran de los beneficios establecidos en dicho artículo.

ARTICULO 4°: Fíjase un plazo de sesenta (60) días para presentarse al régimen establecido en el ARTICULO 2°) de esta Ordenanza, a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA

